

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :HIPOTECARIO
DEMANDANTE :JUAN BAUTISTA HENAO GREY
DEMANDADO :JOSE INDOLFO MILLAN ESQUIVEL Y OTRA
RADICACIÓN :2019-00172-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte actora no ha realizado los trámites tendientes a la notificación personal de la demandada ALICIA FERNANDEZ, por lo cual el Juzgado, RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal a su cargo, concerniente a notificar a la demandada ALICIA FERNANDEZ, de conformidad con el Art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, con el fin de continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, este Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, ejerzan su deber procesal, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, _21 DE AGOSTO DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.72 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--